



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Programa de Cooperación entre la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad del Bío-Bío, República de Chile.
Áreas de Cooperación:	Educación.
Fecha en que se firmó:	27 de Mayo de 2003 y el 11 de Junio de 2003.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, México, y Chile, Chile.
Vigencia:	3 años prorrogables



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, REPÚBLICA DE CHILE**

**TENDIENTE A EXTENDER EL ACUERDO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL
31 DE OCTUBRE DE 2000.**

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "la Secretaría", y La Universidad del Bío-Bío, Chile, en adelante "La Universidad",

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de entendimiento y de amistad existentes entre el Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y Chile;

CONSCIENTES de las afinidades que unen a nuestros países, en razón de su historia, su cultura y el creciente acercamiento de sus sociedades;

DESEOSOS de fortalecer las reuniones bilaterales de cooperación educativa y cultural entre México y Chile, emanadas del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa firmado entre ambos países en ciudad de México, con fecha 2 de octubre de 1990, y del Programa de Intercambio Educativo y Cultural para el período 1999-2002; así como de extender el Acuerdo de Colaboración entre la Dirección de Educación Primaria del Subsistema Federalizado del Estado de Jalisco, México y la Universidad del Bío-Bío firmado el 31 de octubre de 2000;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en los campos de interés mutuo y de la necesidad de ejecutar programas específicos de colaboración e intercambio educativo y cultural, que correspondan a la dinámica del nuevo entorno internacional;

COMPROMETIDOS con el mejoramiento de las estrategias educativas que conlleven al desarrollo de sistemas educativos con calidad y acorde a los requerimientos del mundo de nuestros días;

han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I.- DECLARACIONES

DECLARA LA SECRETARÍA

- A) Ser la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa.

Lo anterior, de conformidad con lo estatuido por los artículos 1, 3, 8, 22 fracción V, 23 fracción VII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- B) Su titular C.P. Luis Guillermo Martínez Mora, en atención a lo dispuesto en los artículos 24 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 y fracciones VI y XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.
- C) Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Central No. 615, Colonia Residencial Poniente, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

DECLARA LA UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO

- A) La personería del Sr. Hilario Hernández Gurruchaga para actuar por la Universidad consta en Decreto Supremo no. 191 de 2002 del Ministerio de Educación de Chile.
- B) Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Collao No. 1202, Concepción, Chile.

ARTÍCULO II.- GENERALIDADES

Para efectos del presente Instrumento, se entenderá por:

- A) "La Secretaría" a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, México;
- B) "La Universidad" a la Universidad del Bío-Bío, Chile;
- C) "El Programa" al Programa de Cooperación entre la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad del Bío-Bío, República de Chile, que se formaliza por este instrumento.

ARTÍCULO III.- OBJETIVO GENERAL

El objetivo del Programa es establecer las bases de colaboración para el desarrollo de actividades bilaterales conjuntas en materia de intercambio académico, planteadas y acordadas por las partes.

ARTÍCULO IV.- AREAS DE COLABORACIÓN

En ejecución del Programa, las partes convienen en desarrollar las acciones que se enuncian a continuación:

- A) Intercambio de profesores y alumnos.
- B) *Proyectos conjuntos de enseñanza, investigación y extensión, que surjan al amparo de las partes, con las diversas instituciones educativas de ambos países, coordinándose con Escuelas Normales (México), el Ministerio de Educación de Chile, Facultades de Educación de las Universidades, entre otras.*
- C) Un canal de comunicación concerniente a planes de estudios, administración y planificación docente, así como los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- D) Implementación de un proyecto que conciba crear en los niños y en los sistemas educativos, una corriente de entusiasmo por rescatar y escribir la tradición cultural de las raíces étnicas de Latinoamérica, como una forma de generar identidad y difusión amplia de los valores espirituales, morales y ecológicos, propios de las visiones de la naturaleza de los pueblos originarios de América.

ARTÍCULO V.- FORMULACIÓN DE PLANES ANUALES DE TRABAJO

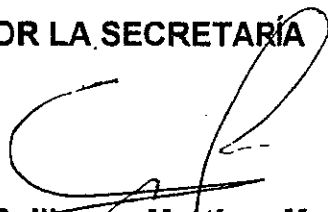
- A) Para la ejecución de las actividades y mecanismos de cooperación del presente Programa, se formularán Planes Operativos Anuales de Trabajo por escrito y debidamente firmados por las partes, que serán considerados como parte integrante del Programa y deberán contener los siguientes aspectos:
 - Acciones a considerar en cada actividad o proyecto;
 - Definición de las metas a lograr y de las acciones que se realizarán, señalando para cada una de ellas su fecha de inicio y terminación;
 - Definición de la responsabilidad de cada una de las partes en las actividades y acciones establecidas; e
 - Información adicional, que, a juicio de las partes, sea necesaria para alcanzar los objetivos del Programa.
- B) El primer Plan Operativo Anual de Trabajo deberá elaborarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este instrumento.

ARTÍCULO VI.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos de la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Programa se contemplan los siguientes puntos:

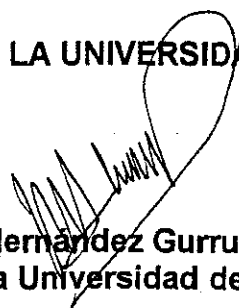
- A) La coordinación y administración estará a cargo de las siguientes autoridades e instituciones:
 - Por la Secretaría, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Educación Jalisco, México.
 - Por la Universidad, Dirección General de Relaciones Internacionales.
- B) Además, anualmente, las partes realizarán la revisión del contenido del Programa, así como de cualquiera de las actividades llevadas a cabo dentro del marco que el mismo establece. Ambas partes, en base a mutuo acuerdo y por escrito, podrán efectuar modificaciones y enmiendas a este instrumento.
- C) El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres años, pudiendo renovarse por periodos de igual duración, si las partes así lo deciden.
- D) Las diferencias que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente instrumento, serán resueltas por las partes, de común acuerdo.
- E) El personal técnico, docente y administrativo designado por las instituciones participantes, para la ejecución de las acciones del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya designado como su representante para el cumplimiento del objeto de este mismo, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de dicho orden ni de empleador solidario o sustituto.
- F) Las partes podrán modificar el presente instrumento, de mutuo acuerdo, por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor de la respectiva modificación.
- G) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Programa a través de notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación a la fecha de expiración del período que corresponda.
- H) La terminación anticipada del Programa no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se hayan formalizado durante su vigencia.

POR LA SECRETARÍA



Luis Guillermo Martínez Mora
Secretario de Educación del Estado
de Jalisco, México

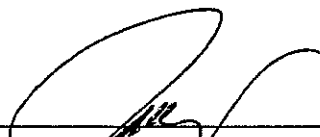
POR LA UNIVERSIDAD



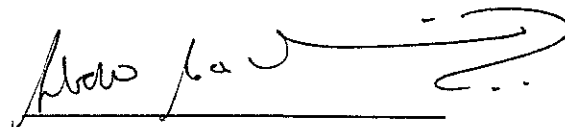
Hilario Hernández Gurruchaga
Rector de la Universidad del Bío-Bío

Fecha: 27 de Mayo de 2003Fecha: 11 de Junio de 2003

TESTIGOS DE HONOR



Sagrario Domínguez Stephens
Directora de Asuntos
Internacionales



Aldo A. Ballerini
Director General de Relaciones
Internacionales